PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución Nº. 062.-

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES PARA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O AZAR.----------

Asunción, de marzo de 2008

VISTO: La Ley Nº 1.015/97 **"Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes"**, y,

La Ley N° 1.016/97 **"Que establece el régimen jurídico para la explotación de los juegos de suerte o azar"**, y

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en el articulo 28° de Ley Nº 1.015/97 la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes posee atribuciones para dictar en el marco de las leyes, los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los sujetos obligados con el fin de evitar, detectar y reportar las operaciones de lavado de dinero o bienes, y,

Que, el Estado Paraguayo se encuentra abocado en un proceso de formalización del sistema financiero y económico nacional, y en ese afán dictar las medidas preventivas conducentes a ello, conforme a las Leyes Nº 16/90 y Nº 2.298/03, respectivamente, y

Nº. 062.-

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

RESUELVE:

CAPITULO I
Disposiciones generales

Art. 1°. Alcance.

Con el objeto de prevenir e impedir el lavado de activos tipificado en la Ley N° 1.015/97, las personas físicas y/o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar, deberán observar las disposiciones contenidas en la presente reglamentación.

Los sujetos regidos por la Ley 1.016/97 que están afectados por esta Reglamentación se denominarán Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o Azar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA

CARLOS A. OCAMPOS
Secretario General
UAF - SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución Nº. 062.-

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES PARA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O AZAR.----------

CAPITULO II
Programa de prevención de lavado de dinero o bienes

Art. 2º. Las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar implementaran medidas administrativas de control a través de la formulación de políticas y procedimientos internos con el objeto de prevenir el lavado de dinero o bienes consistentes en;

a) Medidas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, de las normas legales y reglamentos vigentes que rigen para la prevención del lavado de dinero o bienes de acuerdo con las características particulares de los diferentes juegos de azar, que les permitan detectar operaciones sospechosas a partir de un conocimiento adecuado de todos los ganadores de premios cuyo valor sea superior a **dólares americanos diez mil (USD 10.000)** o su equivalente en otras monedas.

Nº. 062.-

b) Políticas y procedimientos disponibles para todos los funcionarios de las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar y la SEPRELAD.

c) Políticas y procedimientos internos actualizados conforme a los cambios legales ante la presencia de nuevos esquemas ilícitos detectados o comunicados por la SEPRELAD.

Art. 3º. Personas que ocupen alto cargo en las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar.

Las personas físicas inhábiles previstas en el Código Civil Paraguayo y aquellas juzgadas y condenadas penalmente no podrán ejercer actividades en carácter de propietarios, administradores, representantes legales, presidentes, directores o síndicos de las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar, debiendo inexcusablemente abstenerse de ellas.

Art. 4º. Las Empresas autorizadas para la explotación de juegos de suerte o de azar deberán proporcionar a la SEPRELAD la siguiente información

SECRETARIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES * PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA * SECRETARIA GENERAL * SEPRELAD *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

CARLOS A. OCAMPOS
Secretario General
UAF - SEPRELAD

dentro de los siguientes quince (15) días de la promulgación de la presente Resolución:

a) Razón Social.

b) Nombre o individualización de la casa de juego autorizada.

c) Domicilio del establecimiento donde funciona la casa de juegos

d) Nombre del propietario, socios o accionistas con indicación de la participación accionaria.
e) Nombre de los directores, gerentes o apoderados.

Art. 5º. Designación de un oficial de cumplimiento para la implementación, capacitación y seguimiento del programa.

En las empresas unipersonales, las funciones del oficial de cumplimiento recae en el propietario y aquellas que operen bajo la denominación de sociedades deberán nombrar un funcionario con autoridad de nivel jerárquico superior.

La designación del oficial de cumplimiento deberá ser comunicada por escrito a la SEPRELAD dentro de los siguientes quince (15) días hábiles posteriores a la designación, acompañando copia legalizada de la parte pertinente del acta de reunión de la autoridad máxima constituida y curriculum vitae del oficial nombrado.

Los cambios de designación del oficial de cumplimiento se comunicaran por escrito a la SEPRELAD, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores de haberse producido, acompañando una copia legalizada de la parte pertinente del acta de reunión de la máxima autoridad de las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar y el curriculum vitae.

Art. 6º. Funciones y atribuciones del Oficial de Cumplimiento.

a) Revisar e implementar los procedimientos operativos internos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA

CARLOS A. OCAMPOS
Secretario General
UAF - SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución Nº. 062.-

b) Actuar como enlace entre la SEPRELAD y las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar.

c) Formular e implementar mecanismos de monitoreo de los registros que consignan las operaciones y transacciones que realiza con el objeto de evitar que las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar sean utilizadas como vehiculo del lavado de dinero o bienes.

d) Recopilar, analizar y remitir los reportes de operaciones sospechosas.

e) Verificar que en las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar existan y se apliquen procedimientos razonables para detectar los antecedentes personales, laborales, penales y patrimoniales de los empleados que trabajen en la misma.

f) Coordinar el desarrollo de programas de capacitación con el fin de instruir a sus empleados y cualquier representante autorizado en el cumplimiento de las normas vigentes en materia de prevención del lavado de dinero.

g) Otras funciones que la máxima autoridad legalmente constituida de las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar o cualquier otra función que las autoridades competentes determinen.

Art. 7º. Todos los propietarios, accionistas, directores, empleados, y cualquier representante autorizado de las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar , deben comprometerse a poner en practica un código de conducta que reúna las políticas adoptadas por la institución para la prevención del lavado de dinero o bienes, teniendo en cuenta criterios idóneos y adecuados. Las políticas deben considerar los antecedentes personales, laborales, competencia profesional, probidad e integridad de los mismos.

SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES * PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA * SECRETARIA GENERAL * SEPRELAD *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA

CARLOS A. MOCARBOS
Secretario General
UAF - SEPRELAD

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES PARA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O AZAR.----------

Art. 8º. Auditorias.

a) *Auditoría Interna:* Las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar deberán diseñar e implementar programas de auditoria interna para verificar semestralmente la razonabilidad de los sistemas de prevención, detección y reporte del lavado de dinero o bienes, y emitir un informe a ser presentado por escrito a la SEPRELAD y al órgano de supervisión, a los diez (10) días posteriores al cierre de cada semestre del ejercicio auditado.

b) *Auditoría Externa.* En concordancia a lo establecido por la Ley N° 2421/04 los auditores externos deberán examinar anualmente los programas de prevención de lavado de dinero o bienes y emitir un informe a ser presentado por escrito a la SEPRELAD y al órgano de supervisión, a los sesenta (60) días del cierre del ejercicio auditado, con el objeto de comprobar su eficiencia y cumplimiento, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Nº. 062.-

CAPITULO III
Identificación del cliente

Art. 9º. Las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar llevarán un registro de los clientes habituales.

Art. 10º. Requisitos de identificación del cliente.

Las apuestas individuales, fraccionadas o múltiples que alcancen un monto igual o superior a los dólares americanos tres mil (USD 3.000) o su equivalente en otras monedas requerirán la registración de los clientes que las realizan, pasando estos a ser considerados como clientes habituales. **(Anexo A)**

El registro deberá contener como mínimo las siguientes informaciones:

a) Nombre y apellido completo.

SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES * PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA * SECRETARIA GENERAL * SEPRELAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

CARLOS A. OCAMPOS
Secretario General
UAF - SEPRELAD

b) Número de cédula de identidad o pasaporte policial.

c) Dirección completa (calle, número, barrio, ciudad, país)

d) Número de teléfono.

e) Nacionalidad.

f) Profesión o actividad desarrollada.

Art. 11º **Requisitos de identificación de ganadores**

Deberá implementarse un registro de identificación de clientes ganadores de premios superiores a **dólares americanos diez mil (USD 10.000)**.

Nº. 062.-

El registro deberá contener como mínimo, las siguientes informaciones:

1. Todos los requisitos indicados en el Art.10
2. Valor del premio.
3. Moneda en la cual se paga el premio.
4. Fecha de entrega o pago del premio.
5. Cuenta bancaria de la entidad que paga el premio y número de cheque con el cual se hace efectivo el mismo.
6. Nombre, apellido y número de documento de identidad de las personas a nombre de quienes se extiende el instrumento financiero, cuando el mismo no se hubiere extendido a la orden del supuesto ganador.

La información relacionada a los clientes ganadores de premios superiores a **dólares americanos diez mil (USD 10.000)**, deberá ser suministrada a la SEPRELAD dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. **(Anexo B)**

SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES * PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA * SECRETARIA GENERAL * SEPRELAD *

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA:

CARLOS A. OCAMPOS
Secretario General
UAF - SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución Nº. 062.-

CAPITULO IV
Sistema de registro de transacciones

Art. 12º. Las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar implementarán un sistema informático que permita el registro de todos los datos relativos a las transacciones incluidas en el presente reglamento.

CAPITULO V
Reporte de transacciones

Art. 13º. Las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar están obligadas a realizar un Reporte de Operación Sospechosa a la SEPRELAD de cualquier hecho u operación con independencia de su cuantía, efectuada o no, que en los términos del artículo 13º, pueda constituirse en serio indicio o sospecha de que esté relacionado con el delito de lavado de dinero.

Art. 14º. **Son consideradas operaciones sospechosas:**

a) Cuando un cliente que supuestamente ha ganado una importante cantidad, solicita a terceros que liquiden parte de las fichas para evitar superar el umbral de registro.

b) Cuando un cliente compra directamente en una mesa de juego un importante monto de fichas en efectivo y luego de realizar pequeñas apuestas canjea las fichas restantes por caja.

c) Cuando un cliente intenta sobornar a un empleado para fraccionar cobros o cobrar ganancias a nombre de terceras personas.

d) Cuando un cliente compra fichas con dinero en efectivo de baja denominación, hace pequeñas apuestas y luego recupera el dinero solicitando billetes de mayor denominación.

e) Cuando un cliente compra boletos premiados, incluso a un mayor valor que el monto que entrega el premio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

CARLOS A. OCAMPOS
Secretario General

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES PARA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O AZAR.----------

f) Cuando dos o más clientes compran fichas en efectivo por montos bajo el umbral de registro, luego realizan apuestas mínimas, juntan las fichas y uno de ellos recupera el valor de estas.

g) Cuando se pague en cheque a los clientes como consecuencia del canje de fichas de juego.

h) Jugadores que realizan grandes apuestas que no guardan relación con su perfil económico financiero.

i) Situaciones en las cuales el ganador del premio se encuentra vinculado con la empresa operadora y/o administradora del juego de azar.

j) Cuando un jugador obtiene premios en más de un sorteo o con una frecuencia inusual, de acuerdo a las características del juego.

k) Cuando se acredite u ordene la transferencia de fondos a una cuenta bancaria u otra forma de no percibir la ganancia en efectivo.

l) Cuando se expidan certificados acreditativos de las ganancias obtenidas por el cliente.

m) Otras operaciones que por sus características, valor, o forma de realización puedan configurar indicios de lavado de dinero o bienes, conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

Art. 15º. La comunicación de la actividad sospechosa será efectuada con exclusividad a la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), por medio del formulario denominado Reporte de Operaciones Sospechosas, inmediatamente cuando las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar, conforme a su criterio, hayan detectado el hecho sospechoso.

Art. 16º. Ninguna Empresa Dedicada a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar, representada por sus propietarios, presidentes, directores,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

CARLOS A. OCAMPOS
Secretario General
UAF - SEPRELAD

gerentes o síndicos, empleados o cualquier autorizado por ella, podrá notificar a la persona o personas involucradas en la actividad que ha sido reportada.

Asimismo, ninguna Empresa Dedicada a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar, representada por sus propietarios, presidentes, directores, gerentes o síndicos, empleados o cualquier autorizado por ella podrá divulgar el contenido del mencionado Reporte de Operaciones Sospechosas y sus respectivos documentos de apoyo o evidencia a cualquier persona o institución alguna, excepto cuando sea solicitada por la SEPRELAD.

Cuando exista un pedido de información sobre dichos Reportes de Operaciones Sospechosas a las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar que provengan de personas físicas o jurídicas, estas deberán informar inmediatamente a la SEPRELAD.

CAPITULO VI
Régimen Sancionador

Art. 17º. La omisión de la obligación de reportar por parte de las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar, representada por sus propietarios, presidentes, directores, gerentes o síndicos, empleados o cualquier autorizado por ella, establecida en el presente Reglamento, constituirá la elevación de los antecedentes a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) de acuerdo a lo previsto en la norma legal vigente relacionada al lavado de dinero o bienes.

CAPITULO VII
Disposiciones Finales

Art. 18º. Implementación del reglamento.

a) Registro de identificación de clientes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

CARLOS A. CAMPOS
Secretario General
UAF - SEPRELAD

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES PARA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O AZAR.----------

Las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar implementaran en forma inmediata lo establecido en los Art. 10º y 11º.

b) Reporte de transacciones.

La obligación de efectuar los reportes exigidos en el presente Reglamento, regirá a partir de los tres meses de su vigencia, exceptuando el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) que debe realizarse cuando exista mérito suficiente respecto de la inusualidad o sospecha de la operación, en cuyo caso, debe utilizarse el formulario tipo incluido en el anexo respectivo, junto a la documentación de respaldo suficiente y necesaria para su posterior análisis, deberá ser cursado a la SEPRELAD dentro de las setenta y dos (72) horas.

Nº. 062.-

Las disposiciones restantes tendrán vigencia inmediata.

Art. 19º. Las Empresas Dedicadas a la Explotación de Juegos de Suerte o de Azar conservarán todos los registros e informes señalados en el presente reglamento conforme al plazo establecido en las normas legales reglamentarias vigentes.

Art. 20º. Aprobar el **FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE (PERSONA FÍSICA)** con los datos que como mínimo, deben completar los sujetos obligados que por su naturaleza se encuentran bajo la supervisión y fiscalización de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), cuyo formato es parte integrante de esta Resolución. **(Anexo A)**

Art. 21º Aprobar el **FORMULARIO DE IDENTIFICACION DE GANADORES** con los datos que como mínimo deben completar los sujetos obligados que por su naturaleza se encuentran bajo la supervisión y fiscalización de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), cuyo formato es parte integrante de esta Resolución **(Anexo B)**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

CARLOS A. CAMPOS
Secretario General
UAF - SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución Nº. 062.-

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES PARA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O AZAR.----------

Art. 22°. Aprobar el **FORMULARIO DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O INUSUALES**, que deben completar los sujetos obligados, que por su naturaleza se encuentran bajo la supervisión y fiscalización de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), cuyo formato es parte integrante de esta Resolución. **(Anexo C)**

Art. 23°. Comunicar, publicar y archivar.

Firmado:
Ing. Juan Ramón Ibarra Del Prado
Ministro – Presidente de la SEPRELAD

Miembros:
Abog. Hugo C. Ibarra – Ministro – Secretario Ejecutivo – SENAD
Abog. Benigno María López Benítez – Director Titular – BCP
Edgar V. Paredes Álvarez – Superintendente de Bancos – BCP
Dr. Jorge Luis Schreiner – Presidente – Comisión Nacional de Valores

Nº. 062.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA

CARLOS A. OCAMPOS
Secretario General
UAF - SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución Nº. 062.-

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES PARA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O AZAR.----------

ANEXO A

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE
PERSONA FÍSICA

1. DATOS PERSONALES (Completar con los datos del titular de la operación. En el caso que el titular de la operación sea un menor de edad o incapacitado, completar con los datos del tutor o representante legal)

- Nombres:_____
- Apellidos:_____
- Apellido de casada:_____
- Sexo: Masculino ☐ Femenino ☐
- Fecha de Nacimiento:____/____/_____
- Nacionalidad:_____
- Dirección Particular:_____
- Teléfono Particular:_____
- Profesión:_____

Nº. 062.-

2. MODO DE IDENTIFICACION

CEDULA ☐ N°_____

PASAPORTE ☐ N°_____

OTRO DOCUMENTO ☐ N°_____ Especificar_____

3. DATOS SOBRE LA ACTIVAD ECONOMICA

Empleado ☐ Propietario ☐ Estudiante ☐ Ama de Casa ☐

Otro ☐ (Especificar)_____

_____ _____

Ocupación Puesto/Título

- Nombre de la empresa_____

4. FIRMAS Y SELLOS

Encargado de Sucursal	**Oficial de Cumplimiento**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

SECRETARIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES * PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA * SECRETARIA GENERAL * SEPRELAD *

CARLOS A. OCAMPOS
Secretario General
UAF - SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N°. 062.-

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES PARA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O AZAR.----------

ANEXO B

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE GANADORES

1. DATOS PERSONALES (Completar con los datos del titular de la operación. En el caso que el titular de la operación sea un menor de edad o incapacitado, completar con los datos del tutor o representante legal)

- Nombres:
- Apellidos:
- Apellido de casada:
- Sexo: Masculino ☐ Femenino ☐
- Fecha de Nacimiento: ___/___/___
- Nacionalidad:
- Dirección particular:
- Teléfono Particular:
- Profesion:

2. MODO DE IDENTIFICACION

CEDULA ☐ N°

PASAPORTE ☐ N°

OTRO DOCUMENTO ☐ N° Especificar

3- DATOS SOBRE EL PREMIO

- Valor del premio:
- Moneda de pago:
- Fecha de entrega:
- Cuenta bancaria:
- Numero de cheque:

Cuando se paga a nombre de un tercero:

- Nombre y apellido:
- Numero de documento:

6. FIRMAS Y SELLOS

Encargado de Sucursal **Oficial de Cumplimiento**

062.-

LVARA
Bancos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

CARLOS A. OCAMPOS
Secretario General
UAF - SEPRELAD

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES PARA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O AZAR.----------

ANEXO C

FORMULARIO DE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS (R.O.S.)

R.O.S. Reporte de Operaciones Sospechosas *Para uso exclusivo de la UAF-SEPRELAD*	Reporte Nº Uso interno UAF – SEPRELAD
Llenar siempre el reporte en su totalidad	
Parte I (Marcar si el reporte es inicial o si es una corrección o suplemento de un reporte previo)	
1 Marque el cuadro correspondiente ☐ a. Reporte Inicial ☐ b. Corrección de Reporte Nº_____ ☐ c. Reporte Complementario	
Sujeto Obligado Reportante (Marcar el tipo de sujeto obligado que presenta el reporte)	
☐ Empresas dedicadas a la explotación de Juegos de Suerte o de Azar	
Parte II *Datos Generales del Sujeto Obligado reportante* (Proveer toda la información pertinente a la institución que reporta la actividad inusual)	
1. Nombre de la persona física o jurídica (Proveer el nombre completo de la persona física o jurídica que reporta la operación sospechosa) a ☐ Cédula de Identidad Nº_____ b ☐ R.U.C. Nº_____	
2. Actividad o ramo del negocio del sujeto obligado reportante (Especificar la actividad principal del reportante)	

Nº. 062.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

CARLOS A. OCAMPOS
Secretario General
UAF - SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución Nº. 062.-

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES PARA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O AZAR.----------

3. Dirección del sujeto obligado (Casa Matríz en caso de personas jurídicas)

4. (indicar el número de teléfono-fax, correo electrónico y página Web a contactar con el sujeto obligado reportante)

☐ **Teléfono/Fax**_____

☐ **Correo Electrónico**_____

☐ **Pagina Web**_____

☐ **Celular**_____

Parte III *Información referente al(los) Actor(es) de la Actividad sospechosa*

Nº. 062.-

1. Nombre de la(s) persona(s) física(s) (Proveer el nombre y apellido de la persona(s) física(s) reportada(s)

2. Identificación (indicar el tipo de identificación utilizado. Marcar más de una casilla si más de una forma de identificación fue presentada. Retener copia como documentación de apoyo)

☐ Cédula de Identidad Civil Nº_____

☐ Pasaporte Nº_____

☐ R.U.C. Nº_____

☐ Permiso de Residencia

☐ Otros (especificar_____Nº_____)

Autoridad que la expide_____

SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES * PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA * SECRETARIA GENERAL * SEPRELAD *

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

CARLOS A. OCAMPOS
Secretario General
UAF - SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución Nº. 062.-

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES PARA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O AZAR.----------

3. Dirección (Proveer la dirección completa del(os) sujeto(s) reportado(s)
4. (indicar los números de teléfonos – Oficinas y Residencias -, números de celulares, números de fax donde se le puede ubicar al (los) sujeto(s) reportado(s) ☐ **Teléfono/Fax**_____ ☐ **Correo Electrónico**_____ ☐ **Celular**_____
5. Actividad(es) de la(s) persona(s) reportada(s) (indicar cual es la actividad económica a que se dedica la persona(s) reportada(s)
6. Relación del reportado(s) con el Sujeto Obligado (indicar el tipo de relación que el reportado(s) tiene(n) con el reportante – si existiere) ☐ Miembro del Consejo ☐ Gerente ☐ Contador ☐ Funcionario ☐ Promotor ☐ Socio ☐ Apoderado ☐ Asesor : ☐ 1. Económico ☐ 2. Jurídico ☐ Otro (especificar)_____ ☐ Ninguno

Nº. 062.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA

SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES * PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA * SECRETARIA GENERAL * SEPRELAD

CARLOS A. OCAMPOS
Secretario General
DAF - SEPRELAD

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES PARA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O AZAR.----------

7. ¿El (los) reportado(s) interno(s) (empleado(s) de la Institución implicada) se encuentra(n) aún dentro de la institución?

a ☐ SI

b ☐ NO

si no, especifique → ☐ c Suspendido / ☐ d Despedido

8. Fecha de Suspensión, Liquidación, Despido

____/____/_____

Parte IV Información a la Actividad reportada

1. Fecha o período de la actividad reportada
(La fecha en que se produjeron las transacciones sospechosas)

Del____/____/_____ al ____/____/_____

(Si la actividad reportada fue una operación o propuesta)

Operación ☐

Propuesta ☐

2. Moneda de Origen

☐ US$ ☐ Euros ☐ Pesos Arg.

☐ Pesos Urug. ☐ Real

Otros_____
_____ (indicar)

Equivalente en guaraníes_____
Tipo Cambio_____

2. Descripción de la operación reportada

Proveer una narración cronológica completa de los hechos sospechosos o irregulares que puedan constituir lavado de dinero o bienes. La narración debe ser clara y explícita.

Nº. 062.-

SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES * SEPRELAD * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUESTA A LA VISTA

CARLOS A. OCAMPOS
Secretario General
UAF - SEPRELAD

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES PARA EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O AZAR.----------

3. Tipología
5.1.(Indicar el tipo de operación sospechosa de acuerdo a las guías establecidas en la normas emitidas por la SEPRELAD)

La presentación del presente reporte se halla amparada en lo establecido en el artículo 19º - Obligación de informar operaciones sospechosas - de la Ley 1015/97 **"Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes"**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

CARLOS A. OCAMPOS.
Secretario General
UAF - SEPRELAD